



5203

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 359 /10**

Sucre, 04 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-97, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE Despacho N° 0440/10 de 15 de julio de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, **Alcaldesa Municipal a.i.**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y consideración el **Contrato de Ejecución de Obra que se suscribe entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela – la Empresa ASTROTURFBOL S.R.L. y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre como Beneficiaria** a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, como **Antecedentes del Contrato** se tiene, que el 23 de enero del 2006, la República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia) suscribió el **“Convenio para el Desarrollo Social”** con la República Bolivariana de Venezuela, a objeto de promover la colaboración entre ambas naciones estrechando lazos de cooperación en el área de la economía popular y el desarrollo social, en la búsqueda de mejores oportunidades para ambos pueblos a través del intercambio de planes, programas y acciones conjuntas en los sectores socio productivos, formación, capacitación y articulación de los actores de la economía social.

Que, el párrafo segundo, artículo V del Convenio citado precedentemente establece que las partes apoyaran a través de asistencia técnica y económica a efectos de asegurar la formación sólida para el trabajo productivo y solidario en el mejoramiento de sus estándares de vida, en concordancia con la visión de un nuevo mundo propuesta en la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA).

Que, mediante Ley N° 3426 de 21 junio de 2006, se aprueba la ratificación del Convenio para el Desarrollo Social suscrito el 23 de enero de 2006 entre la República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia) y la República Bolivariana de Venezuela.

Que, las partes contratantes en el **Contrato de Ejecución de obra que se suscribe entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela – la Empresa ASTROTURFBOL S.R.L. y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre** son las siguientes:

- 1.- La **EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, representada legalmente por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, con Carnet Diplomático Boliviano N° 24/09, domiciliada en la calle 12 de Obrajes esquina Costanerita de la ciudad de La Paz, en su calidad de **EMBAJADORA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** ante el Estado Plurinacional de Bolivia, que en lo sucesivo para efectos del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA se denominará **LA CONTRATANTE**.
- 2.- La **EMPRESA ASTROTURFBOL S.R.L.**, representada legalmente por el señor Jaime Rolando Ledezma Reguerín, con Cédula de Identidad N° 3462137 La Paz, domiciliado en la Av. Chacaltaya N° 11300, denominada **EL CONTRATISTA**.
- 3.- La **HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representada legalmente por la Señora Lic. Verónica Berrios Vergara, con cédula de identidad N° 3462137 La Paz, se denominará **LA BENEFICIARIA**.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°359/10

Que, el objeto del presente contrato de ejecución de obras, se establece que el **CONTRATISTA - Empresa ASTROTURFBOL S.R.L.** se compromete y obliga a realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución y conclusión del proyecto construcción "**CAMPO DEPORTIVO BICENTENARIO**", proyecto a ser ejecutado en la ciudad de Sucre, hasta su conclusión y entrega definitiva, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones técnicas, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado, observando patrones y normas técnicas de construcción y características técnicas establecidas en los documentos que forman parte del presente Contrato de Ejecución de Obra.

Que, de acuerdo al Contrato el Plazo de Ejecución de la Obra, es de 60 (SESENTA) días calendario, computables a partir del día de la entrega del primer desembolso (anticipo).

Que, el monto total del Contrato aceptado por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA es de **\$us. 120.400.- (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, que serán pagados en su integridad por el CONTRATANTE que es la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada legalmente ante el Estado Plurinacional de Bolivia, con sede en la ciudad de La Paz conforme a los compromisos asumidos.

Que, forman parte integrante e indisoluble del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, las especificaciones técnicas, planos de construcción y toda otra documentación (estudios socioeconómicos, cálculos estructurales, estudio de suelos, planos, etc.) referente al proyecto y la obra, asimismo, constituyen parte esencial del contrato los señalados en la Cláusula Novena del Contrato.- (Documentos del Contrato).

Que, del contenido del Contrato se evidencia que es de beneficio significativo para los habitantes de la ciudad de Sucre, donde el costo de la obra será cancelado **DIRECTAMENTE** en su totalidad a la Empresa CONTRATISTA por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, en tanto que el Gobierno Municipal adquiere la calidad de Entidad Beneficiaria y estará a cargo de la Supervisión y Fiscalización de la Obra a través de su Departamento Técnico, así como la de conformar el Comité de Consulta y Toma de Decisiones para coordinar la ejecución de la Obra.

Que, el terreno donde será emplazada la Obra "Campo Deportivo Bicentenario", cuenta con una superficie de 41.660,03 m<sup>2</sup>. y se encuentra registrado en Derechos Reales con la matrícula N° 1.01.199.0040302 en favor del Gobierno Municipal de Sucre, situación que garantiza el emplazamiento de la Obra.

Que, en Sesión Plenaria de 4 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 243/10 (POR MAYORIA Y MINORIA) emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato de Ejecución de Obra que se suscribirá entre la Embajada de Republica Bolivariana de Venezuela, el Gobierno Municipal de Sucre y la EMPRESA ASTROTURFBOL SRL, para la Ejecución del CAMPOS DEPORTIVO BICENTENARIO, por el monto de 4us. 120.400.- y un plazo de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el INFORME POR MINORIA suscrito por el señor Concejal: Vladimir Milan Paca Lezano, con la incorporación del art. 2, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., que previa a la firma o rúbrica del referido contrato, se determine y acredite el derecho propietario debidamente registrado en Derechos Reales, el lugar del emplazamiento de la obra, en favor del Gobierno Municipal y se cumplan con todas las normas y requisitos establecidos para el efecto.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°359/10


**RESUELVE.**

- Art.1º APROBAR** el Contrato de Ejecución de Obra "**CAMPO DEPORTIVO BICENTENARIO**" y se Autoriza a la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i y Representante Legal del Gobierno Municipal de Sucre como Entidad **BENEFICIARIA**, a suscribir dicho contrato con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela representada por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ en su calidad de **CONTRATANTE** y la Empresa **ASTROTURFBOL S.R.L.** representada legalmente por el Señor Jaime Rolando Ledezma Reguerin en su calidad de **CONTRATISTA**, por el plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días calendario computables a partir del día de la entrega del primer desembolso (anticipo) y por un monto total de **\$us. 120.400.- (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, monto de dinero a ser pagado en su integridad por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela de manera directa a la Empresa Contratista, debiendo la Obra una vez ejecutada quedar definitivamente consolidada a favor del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., que previa a la firma o rubrica del referido contrato, se determine y acredite el derecho propietario debidamente registrado en Derechos Reales, el lugar del emplazamiento de la obra, en favor del Gobierno Municipal y se cumplan con todas las normas y requisitos establecidos para el efecto.
- Art.3º INSTRUIR** la conformación del Comité de Consulta y Toma de Decisiones para la ejecución de la Obra y coordinar con el mismo aspectos relativos a la ejecución del Proyecto Campo Deportivo Bicentenario y cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Art.4º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica y demás instancias del Ejecutivo, de manera **previa al inicio de la Obra**, verifique el área donde será emplazado el proyecto el cual deberá estar debidamente consolidado **como área de dominio público** en favor del Gobierno Municipal de Sucre con el correspondiente registro en Derechos Reales.
- Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar donde se ejecutará la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Prof. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL